

PRIMERO: ANTECEDENTES

AGUAS ANDINAS S.A., RUT N° 61.808.000-5, debidamente representada por doña Marta Colet Gonzalo, cédula de identidad para extranjeros N° 22.390.117-4, en adelante “Aguas Andinas” y por quien se identifica en el formulario de registro como la “Empresa”, se conviene el presente Acuerdo.

Aguas Andinas es una empresa de servicios sanitarios encargada de prestar los servicios de producción y distribución de agua potable, junto a la recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas en gran parte de la Región Metropolitana.

En su página web Aguas Andinas ha dispuesto de un repertorio de empresas de servicios de detección de fugas y reparaciones en redes domiciliarias interiores, para que sean contactadas por quien tenga interés en ello, bajo cuenta y riesgo de dichos interesados (en adelante el “cliente” o los “clientes”).

La Empresa debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en este Acuerdo, previo a su inscripción en el formulario de registro.

SEGUNDO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

La Empresa declara y garantiza que:

- Está legalmente constituida bajo las leyes de Chile.
- Sus representantes están facultados para suscribir este Acuerdo.
- Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Acuerdo y asumir las obligaciones estipuladas en el mismo.
- Toda la información que ha entregado o entregará a Aguas Andinas para formar parte del repertorio de empresas de servicios de detección de fugas y reparaciones en redes domiciliarias interiores es verdadera y exacta.

TERCERO: RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE LA EMPRESA

La Empresa es el único y absoluto responsable por los servicios que presta y de la información que se publique sobre sus servicios en la página web de Aguas Andinas.

Aguas Andinas quedará liberada de total responsabilidad frente a cualquier error o falta de información en la descripción y contenido en el que incurra la Empresa ya sea por acción u omisión.

Asimismo, Aguas Andinas no será responsable frente a ningún tipo de reclamo, queja o perjuicio que la Empresa cause al cliente durante la prestación del servicio. Si Aguas Andinas resultare demandada por el cliente, la Empresa deberá asumir la defensa de Aguas Andinas asumiendo todos sus costos y el pago de indemnizaciones, así como cualquier pago que Aguas Andinas tuviere que realizar si resultare condenada.

La Empresa será responsable del cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación que le sea aplicable, obligándose a mantener indemne a Aguas Andinas

respecto de cualquier reclamación, demanda, denuncia o conflicto que pudiera presentarse en su contra relacionada con el incumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación aplicable, indemnizando a Aguas Andinas y cubriendo cualquier pérdida, daño, perjuicio, multa o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados para el ejercicio de la defensa, pero sin limitarse a ellos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en ésta cláusula, la Empresa hace entrega a Aguas Andinas de una boleta bancaria de garantía por la suma de UF50 con el fin de mantenerla indemne de cualquier reclamo o daño en razón de este Acuerdo.

CUARTO: EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La Empresa acepta en este acto que sus servicios puedan ser evaluados por el cliente y, asimismo, que la evaluación del cliente por el servicio prestado sea publicada en la página web de Aguas Andinas. El cliente podrá evaluar la calidad del servicio, el tiempo de respuesta y solución de la Empresa, y en general cualquier situación referente a su desempeño.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La Empresa es la única responsable de solicitar la actualización de los datos publicados en el repertorio de empresas de servicios de detección de fugas y reparaciones en redes domiciliarias interiores.

La Empresa no podrá usar la marca de Aguas Andinas para ningún fin. Queda expresamente prohibido que la Empresa publicite en su página web a Aguas Andinas como uno de sus clientes.

SEXTO: DATOS PERSONALES DE LA EMPRESA

La Empresa autoriza la publicación en la página web de Aguas Andinas, específicamente en el repertorio de empresas de servicios de detección de fugas y reparaciones en redes domiciliarias interiores, de los datos personales que son requeridos en este formulario o proceso de registro.

La Empresa declara además que la información proporcionada a Aguas Andinas es veraz, completa y actualizada, que quien acepta el presente clausulado cuenta con autorización para hacerlo en nombre de la Empresa, que ha obtenido las autorizaciones de sus representantes legales y colaboradores para proporcionar sus datos personales a Aguas Andinas para dar desarrollo a las finalidades informadas en este texto, y que en consecuencia acepta responder ante Aguas Andinas por todo perjuicio que le sea generado por la ausencia de dicha autorización.

Aguas Andinas se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar los datos personales. Asimismo, a su solo arbitrio, podrá eliminar los datos de la Empresa del repertorio de empresas de servicios de fuga, sin derecho de la

Empresa a realizar ningún tipo de reclamo ni solicitar el pago de ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: AUSENCIA DE VINCULO ENTRE LAS PARTES

Este Acuerdo no es un contrato de asociación ni crea ningún tipo de relación laboral o de subordinación, y en ningún caso puede ser interpretado ni puede conducir a establecer relaciones de sociedad, joint venture, contrato de trabajo, ni ninguna otra de esa naturaleza. Este acuerdo no es un contrato de agencia comercial, de corretaje ni de comisión y no podrá ser interpretado en forma tal que conduzca a la aplicación de esas figuras contractuales.

De conformidad con lo anterior, ninguna de las partes podrá obrar o contraer obligaciones por cuenta de la otra parte. En concordancia, la Empresa mantendrá indemne a Aguas Andinas por concepto de reclamaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de tipo contractual o extracontractual que tengan con su personal.

OCTAVO: SISTEMA DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN, MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 20.393) Y POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS.

La Empresa declara:

- a) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas cuenta con un Código Ético del Grupo Aguas, el cual se encuentra disponible en www.aguasandinas.cl.
- b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas ha implementado un modelo de prevención de delitos disponible en www.aguasandinas.cl según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.
- c) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas ha implementado una Política Anticorrupción disponible en www.aguasandinas.cl con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, la Empresa se compromete en relación a las actividades encargadas y por las cuales fue contratado, a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

d) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito, en particular, respecto de aquellos delitos que se encuentran incorporados a la ley 20.393 y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que esta ley le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

e) Que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, la Empresa se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Aguas Andinas.

f) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas ha implementado una Política de Derechos Humanos disponible en www.aguasandinas.cl, que da cuenta del compromiso organizacional de Aguas Andinas para sentar las bases de un reconocimiento y gestión eficiente y de mejora continua en materia de derechos humanos. En consecuencia, la Empresa se compromete en relación a las actividades a realizar en virtud de este Acuerdo, a que la entidad que representa, mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre, respetarán y cumplirán con los principios declarados en la referida Política.

g) Que, en caso que la Empresa tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Aguas Andinas en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Aguas Andinas, a través del canal de denuncias de Aguas Andinas, o por la vía más expedita al efecto, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

h) Que se compromete a entregar a Aguas Andinas toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos y Política Anticorrupción, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito.

i) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa, disponible en www.aguasandinas.cl.

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para la Empresa le impone este Acuerdo y, en consecuencia, facultarán expresamente a Aguas Andinas para poner término inmediato al mismo, eliminando a la Empresa del registro del que da cuenta este Acuerdo, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

NOVENO: LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.